



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de octubre de 2016.

VISTO:

El EXP-USL: 0011844/2016 mediante el cual la Secretaria Académica eleva el anteproyecto referido al procedimiento pertinente a la carga e impresión de actas de exámenes por los docentes de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de carga e impresión de actas de exámenes y regulares, fijando un plazo determinado, de modo que no afecte la condición lograda por los alumnos.

Que es necesario adecuar los procedimientos de acuerdo a la actualización del sistema SIU Guaraní de manera de agilizar los trámites en el Departamento de Alumnos.

Que el Centro de Cómputos ofreció capacitación a los docentes en el mes febrero de 2016 y a través de un tutorial que se publicó en la página de la Facultad.

Que a partir de abril de 2016 los docentes deben cargar e imprimir actas por sistema mediante autogestión.

Que de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza N°13/03-Consejo Superior, el Tribunal Examinador tiene setenta y dos (72) horas para expedirse, tomándose ese plazo para la presentación del acta impresa en el Departamento de Alumnos.

Que en caso de ser examen modalidad libre, los exámenes deben quedar al resguardo del presidente del Tribunal Evaluador por un ciclo lectivo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 05 de octubre de 2016 resolvió: "Hacer suyo el dictamen de la comisión de Asuntos Académicos, protocolizar el anteproyecto de Ordenanza para la gestión de Actas de Exámenes propuesto por la Secretaria Académica de esta Facultad, según consta a fojas 02 de autos".

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- A partir del mes de abril de 2016 los docentes deben cargar e imprimir actas de exámenes por sistema mediante autogestión.

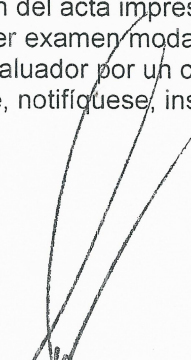
ARTÍCULO 2°.- El Tribunal Examinador tiene setenta y dos (72) horas para expedirse tomándose ese plazo para la presentación del acta impresa en el Departamento de Alumnos.

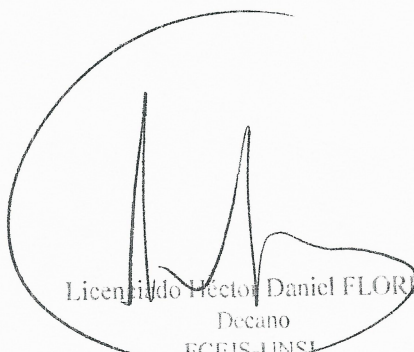
ARTÍCULO 3°.- En caso de ser examen modalidad libre, los exámenes deben quedar al resguardo del presidente del Tribunal Evaluador por un ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 05/16

lgo mlt


C.P.N. Martín Gil
Secretario Administrativo
a/c Secretaria General Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL


Lic. Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL